



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00072-2026-PRODUCE/DGAAMI

13/02/2026

Visto, el Informe N° 0000022-2026-PRODUCE/DEAM-keche (13.02.2026), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) del proyecto denominado “*Ampliación del área de ensaque segunda etapa*”, previsto de implementarse en la Planta industrial ubicada en Av. Nicolás Ayllón N° 11840, Zona Industrial (Alt. km.9 Carretera Central), Fundo La Estrella, Zona Industrial Sector 23, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas; el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que cuando el titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación. Asimismo, la autoridad competente emitirá la respectiva Resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de ITS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00283-2025-PRODUCE, se aprobaron las Disposiciones para facilitar la aplicación y elaboración del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) y su contenido mínimo, así como la comunicación previa respecto de acciones que no requieren modificación del Instrumento de gestión ambiental (IGA) aprobado respecto de la industria manufacturera y comercio interno; estableciendo los supuestos de aplicación de ITS y los supuestos de aplicación de modificación del IGA aprobado; así como las acciones que no requieren modificación del IGA ni un ITS;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PLLTZIWJ

Que, mediante el Registro N° 00000688-2026 (07.01.2026), la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.** presentó la solicitud de evaluación del ITS del proyecto denominado "*Ampliación del área de ensaque segunda etapa*", previsto de implementarse en la Planta industrial ubicada en Av. Nicolás Ayllón N° 11840, Zona Industrial (Alt. km 9 Carretera Central), Fundo La Estrella, Zona Industrial Sector 23, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo con lo informado por la DEAM, el ITS del proyecto denominado "*Ampliación del área de ensaque segunda etapa*", propuesto por la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**, se enmarca en el supuesto de *ampliación sobre la que no se prevé la generación de impactos ambientales significativos*, en aplicación de lo previsto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 283-2025-PRODUCE, que dispone que el titular puede sustentar la aplicación del ITS para otros supuestos, siempre que éstos se encuentren dentro del alcance del numeral 48.1 del artículo 48 del RGA modificado;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000022-2026-PRODUCE/DEAM-keche (13.02.2026), por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Ampliación del área de ensaque segunda etapa*", previsto de implementarse en la Planta industrial ubicada en Av. Nicolás Ayllón N° 11840, Zona Industrial (Alt. km.9 Carretera Central), Fundo La Estrella, Zona Industrial Sector 23, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**, de conformidad con el Informe N° 00000022-2026-PRODUCE/DEAM-keche (13.02.26), el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PLLTZIWJ



Artículo 2°.- La empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el ITS antes referido, y con las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones y anexos del Informe N° 00000022-2026-PRODUCE/DEAM-keche (13.02.26) y la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación del ITS del proyecto denominado “*Ampliación del área de ensaque segunda etapa*”, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.** para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la actividad industrial de la empresa en los que esta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su condición de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/13 15:18:06-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PLLTZIWJ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME Nº 0000022-2026-PRODUCE/DEAM-keche

Para : ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ECHE GUERRA, KARINA MARGOT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Ampliación del área de ensaque segunda etapa”, de titularidad de la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**

Referencia : Registro Nº 00000688-2026

Fecha : 13 de febrero de 2026

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia presentado por la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. La empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**, cuenta con los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental aprobado por el Ministerio de la Producción

Tabla 1 – IGA aprobado

Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	RD Nº 0055-2020-PRODUCE/DGAAMI	03.02.2020	Producción de harinas y pastas
Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	RD Nº 00507-2021-PRODUCE/DGAAMI	14.10.2021	Ampliación de la capacidad de molienda del molino OCRIM de 200 a 300 ton diarias
Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	R.D. Nº 0308-2025-PRODUCE/DGAAMI	08.05.2025	Ampliación de patio de maniobras, zona de picking e implementación de zona de palets.

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2 – Resumen de los actuados

Nº	Documento	Numero	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00000988-2026	07.01.26	Compañía Molinera del Centro S.A.	Remite a evaluación del ITS del proyecto: Ampliación del área de ensaque segunda etapa”
02	Oficio	000132-2026-PRODUCE/DGAAMI	09.01.26	DGAAMI PRODUCE	Se identifican observaciones de admisibilidad a la solicitud de evaluación de ITS, sustentadas

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	Documento	Numero	Fecha	Emitente	Asunto
					en el Informe N° 019-2026-PRODUCE/DEAM-ftorresf
03	Adjunto	00000988-2026-1	12.01.26	Compañía Molinera del Centro S.A.	Presenta la subsanación de observaciones de admisibilidad.
04	Oficio	N° 0000518-2026-PRODUCE/DGAAMI	26.01.26	DGAAMI PRODUCE	Se identifica observaciones técnicas al ITS presentado, sustentadas en el Informe N° 010-2026-PRODUCE/DEAM-keche
05	Adjunto	00000988-2026-2	09.02.26	Compañía Molinera del Centro S.A.	Presenta la Absolución de las observaciones identificadas, para valuación.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (RGA), modificado en parte por el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG).
- 2.5 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción.
- 2.6 Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.7 Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que aprueba modificar el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 00283-2025-PRODUCE, que aprueba las Disposiciones para facilitar la aplicación y elaboración del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) y su contenido mínimo, así como la comunicación previa respecto de acciones que no requieren modificación del Instrumento de gestión ambiental (IGA) aprobado respecto de la industria manufacturera y comercio interno.

3. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 3.1 Como se indicó en los antecedentes del presente Informe, la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.** es titular de la Planta industrial dedicada a la

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

producción de harinas y pastas, ubicada en la Avenida Nicolás Ayllón N° 11840, Zona Industrial (Alt Km 9 Carretera Central), Fundo La Estrella, Zona Industrial Sector 23, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0055-2020-PRODUCE/DGAAMI (03.02.20), respecto de la cual, a través del Registro de la referencia, ha presentado la solicitud de evaluación de ITS del proyecto denominado “*Ampliación de área de ensaque, segunda etapa*”.

- 3.2 De acuerdo a lo indicado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado mediante D.S. N° 012-2024-PRODUCE (en adelante, **RGA modificado**¹), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación.
- 3.3 Por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 283-2025-PRODUCE, se aprobaron las Disposiciones para facilitar la aplicación y elaboración del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) y su contenido mínimo, así como la comunicación previa respecto de acciones que no requieren modificación del Instrumento de gestión ambiental (IGA) aprobado respecto de la industria manufacturera y comercio interno; estableciendo los supuestos de aplicación de ITS y los supuestos de aplicación de modificación del IGA aprobado; así como las acciones que no requieren modificación del IGA ni un ITS.
- 3.4 En el presente caso se advierte que el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), del proyecto denominado “*Ampliación de área de ensaque, segunda etapa*”, ha sido propuesto por la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**, bajo el supuesto de *ampliación sobre la que no se prevé la generación de impactos ambientales significativos*, en aplicación de lo previsto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 283-2025-PRODUCE, que dispone que el titular puede sustentar la aplicación del ITS para otros supuestos, siempre que éstos se encuentren dentro del alcance del numeral 48.1 del artículo 48 del RGA modificado.
- 3.5 En cuanto a los aspectos formales de la solicitud presentada por la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**, se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE: “Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de

¹ Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que aprueba modificar el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Proyectos de Inversión o Actividades en Ejecución de la Industria Manufacturera o Comercio Interno”, así como con lo previsto en el artículo 49 del RGA.

- 3.6 Cabe precisar que, la evaluación del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) no tiene por objeto regularizar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental, en el marco de sus competencias.
- 3.7 Finalmente, de acuerdo con lo indicado en el numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE, tienen carácter de declaración jurada. En ese sentido, se presume que toda la información proporcionada por la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**, se ajusta a la verdad de los hechos declarados.

Aspectos técnicos²

Tabla 3 – Datos del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.	00728543	IX	Lima	20137117712
Representante Legal	Munir Eduardo Salomón Sansur (C.E.: 10171940) ³			
Notificación	La empresa se encuentra registrada en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de PRODUCE, por lo que se le notificarán electrónicamente por dicho medio los actos administrativos que pudieran corresponder, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, que aprobó la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de todos los actos y actuaciones administrativas realizadas por el Ministerio de la Producción.			

Tabla 4 – Datos de la actividad con IGA aprobado

Datos de la actividad				
Actividad económica que desarrolla	Producción de harinas y pastas, la misma que corresponde a la clase 1074: “Elaboración de macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares”; perteneciente a la sección C, industrias manufactureras Revisión 4.			
Sector	Industria Manufacturera ⁴			
	Dirección de la planta	Distrito	Provincia	Departamento
	Av. Nicolás Ayllón N° 11840, Zona Industrial (Alt Km 9 Carretera Central), Fundo La Estrella, Zona Industrial Sector 23	Ate	Lima	Lima

² La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el ITS.

³ Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁴ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 007- 2015-PRODUCE

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

(...)

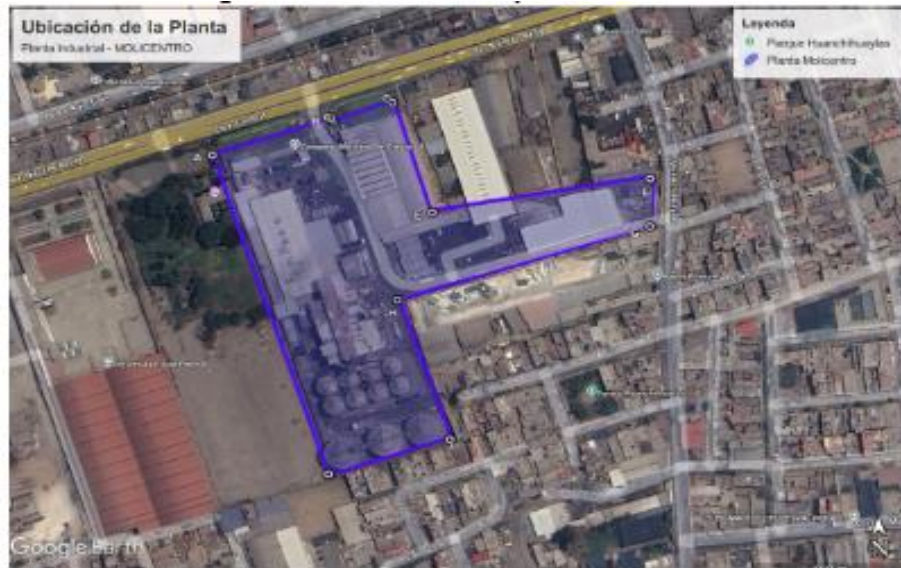
3.2. Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya, con exclusión de aquellas actividades que, conforme a las normas de la materia, están comprendidas bajo la competencia de otros sectores. No están comprendidas las actividades de transformación primaria de productos naturales, que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.

JAA(kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Proyecto / Actividad	Vértice	Coordenadas UTM WGS84		Zona	Altitud	Distrito	Provincia	Departamento
		Norte	Este					
Planta industrial	A	8 670 448,8850	292 817,6232	18S	382	Ate	Lima	Lima
	B	8 670 474,6087	292 893,3737	18S	383	Ate	Lima	Lima
	C	8 670 472,4317	292 894,1175	18S	383	Ate	Lima	Lima
	D	8 670 485,0053	292 932,0948	18S	385	Ate	Lima	Lima
	E	8 670 408,7282	292 958,1403	18S	387	Ate	Lima	Lima
	F	8 670 432,3021	293 095,4522	18S	390	Ate	Lima	Lima
	G	8 670 399,6325	293 095,2308	18S	390	Ate	Lima	Lima
	H	8 670 347,1431	292 936,9262	18S	386	Ate	Lima	Lima
	I	8 670 250,1900	292 970,0529	18S	387	Ate	Lima	Lima
	J	8 670 225,1888	292 893,0089	18S	386	Ate	Lima	Lima



Área del terreno	El predio tiene un área de 34 306.47 m ² , conforme lo declarado en el ITS y DAA
Licencia de funcionamiento	La empresa cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 0001662-2025 emitida por la Municipalidad Distrital de Ate, mediante la cual se autoriza el uso industrial para el giro de molino de cereales, fábrica de fideos, fábrica de pastas rellenas cocidas o sin cocer, almacenes para mercancías varias, en un horario de 06:00 a 23:00 horas, para un área de 35 848.15 m ² El área del proyecto será de 147,93 m ²

Tabla 5 – Actividades declaradas en el IGA aprobado

Proceso productivo	PLANTA MOLINO (HARINAS)
	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción y almacenamiento de trigo • Limpieza de trigo • Acondicionamiento de trigo • Molienda* • Almacenamiento de harina en silos • Ensaque de harina • Despacho de harina a granel • Ensacado de subproductos

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
 T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

	<ul style="list-style-type: none">Almacenamiento de productos terminados. <p>PLANTA DE PASTAS</p> <ul style="list-style-type: none">Almacenamiento de harinaPremezcladoMezcladoExtrusiónCortePresecadoSecadoEnvasadoEmpacadoEnvasado a granelPaletizado
--	--

Tabla 6A – Datos del proyecto planteado como ITS

Objetivo	Monto de inversión
El proyecto presentado en el ITS por la empresa tiene como objetivo optimizar las operaciones que se realizan en el área de ensaque mediante la ampliación y adecuación de 147,93 m ² , del área existente, a fin de asegurar condiciones operativas seguras y eficientes, sin incrementar capacidad de producción de la planta ni modificar el proceso productivo.	S/ 80 000 Soles
Justificación	Plazo de ejecución
La ampliación del área de ensaque de harina es necesaria para mejorar las condiciones operativas actuales y permitir la implementación de una línea de ensacado más eficiente, optimizando el desempeño de los equipos involucrados. La habilitación de un ambiente ampliado y adecuadamente aislado permitirá optimizar el flujo de trabajo, reducir la manipulación manual del producto terminado y minimizar los riesgos asociados a la contaminación cruzada y a posibles pérdidas de producto. Asimismo, la mejora en la distribución del espacio contribuirá a incrementar la eficiencia del proceso productivo, garantizando la continuidad operativa y el cumplimiento de los estándares de calidad e inocuidad aplicables a este tipo de actividades. Se prevé la generación de impactos ambientales no significativos.	3 semanas
Ubicación del proyecto	Vida útil
El proyecto se realizará dentro de la propiedad de la empresa	50 años
Área del proyecto	

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Componente	Vértice	Coordenadas UTM WGS84		Zona
		Norte	Este	
Planta industrial	A	8 670 448,8850	292 817,6232	Zona 18S
	B	8 670 474,6087	292 893,3737	Zona 18S
	C	8 670 472,4317	292 894,1175	Zona 18S
	D	8 670 485,0053	292 932,0948	Zona 18S
	E	8 670 408,7282	292 958,1403	Zona 18S
	F	8 670 432,3021	293 095,4522	Zona 18S
	G	8 670 399,6325	293 095,2308	Zona 18S
	H	8 670 347,1431	292 936,9262	Zona 18S
	I	8 670 250,1900	292 970,0529	Zona 18S
	J	8 670 225,1888	292 893,0089	Zona 18S
Proyecto “Ampliación del Área de Ensaque – Segunda Etapa”	M	8 670 407,9050	292 868,5812	Zona 18S
	N	8 670 413,1236	292 883,8463	Zona 18S
	O	8 670 405,1564	292 886,5683	Zona 18S
	P	8 670 399,9819	292 871,4177	Zona 18S

Nombre de la consultora autorizada	SAS CONSULTORES Y ASESORES S.A.C. Autorizada mediante Resolución Directoral N° 0624-2019-PRODUCE/DGAAMI
---	--

Tabla 6B – Supuestos y objetivos del proyecto planteado como ITS

Supuesto en que se enmarca del R.M. N° 00283-2025-PRODUCE	Comentario
El titular indica que el proyecto planteado No se enmarca en los supuestos para la presentación de un ITS establecidos en el artículo 2 de la R.M. N° 00283-2025-PRODUCE:	El administrado presenta el ITS, en aplicación del artículo 2.2 de la R.M. N° 283-2025, en concordancia con lo previsto en el numeral 48.1 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
 T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Tabla 7. Cronograma de implementación del proyecto

Cronograma del proyecto			Semanas						Inversión (S/)	Responsable
Etapas del proyecto	Actividades		1	2	3	4	5	6		
Construcción e Instalación	Montaje de estructuras	Trazo	X						5/. 80 000	Compañía Molinera del Centro S.A.
		Excavación y vaciado de zapatas		X						
		Parado de columnas			X					
Cronograma del proyecto			Semanas						Inversión (S/)	Responsable
Etapas del proyecto	Actividades		1	2	3	4	5	6		
		Instalación de tijerales			X					
	Cerramientos	Coberturas y cerramientos			X					
		Montaje de equipos				X	X			
		Instalaciones eléctricas					X			
Etapas de operación								X	--	--

Tabla 8 – Etapas del proyecto

Etapas	Actividades
Construcción	<u>Montaje de estructuras:</u> La estructura por implementar corresponde a una obra seca, debido a que estará conformado por estructura metálica y cobertura de Aluzinc. Se iniciará con la implementación de los cimientos, posteriormente, se transportarán los materiales necesarios para el armado de las columnas. Las columnas metálicas se instalarán mediante pernos de expansión fijados directamente sobre la losa de concreto existente, mientras que las vigas serán montadas entre sí utilizando pernería estructural y tijerales. Asimismo, se acondicionará el piso existente conforme a las normativas sanitarias.
	Cerramientos: Los cerramientos se ejecutarán con planchas de Aluzinc de 0.5 mm de espesor, fijadas a la estructura metálica mediante pernería. El techado estará conformado por planchas de Aluzinc prepintado de 0,5 mm de espesor, garantizando protección y aislamiento adecuado del área.
	Montaje de equipos Se realizará la instalación de los equipos nuevos correspondientes al proyecto del proceso de ensacado, el montaje será mecánico mediante pluma de elevación y contará con el apoyo de personal capacitado para asegurar una correcta operación.
	Instalación de redes eléctricas La instalación eléctrica se ejecutará con cableado expuesto sobre canaletas de acero inoxidable, como extensión del sistema existente. La reubicación de equipos no requerirá instalaciones eléctricas especiales adicionales.

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
 T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Etapas	Actividades
Operación	<p>Actividad de Ensaque</p> <p>Recepción de sacos de materia prima El proceso se iniciará con la recepción de harina en el área destinada para tal fin. Durante esta etapa, los sacos serán verificados en cuanto a su integridad, correcto rotulado y adecuadas condiciones de almacenamiento previo. Posteriormente, los insumos serán colocados de manera temporal en la zona de acopio antes de su traslado a la siguiente etapa del proceso.</p> <p>Mezclado La harina recepcionada, previamente tamizada y corregida con los aditivos correspondientes, será transferida a una mezcladora de paletas, donde se realizará su homogenización. El mezclado se llevará a cabo durante el tiempo establecido, a fin de garantizar la uniformidad y calidad del producto final.</p> <p>Descarga y transporte Concluida la etapa de mezclado, el producto será descargado hacia un sistema de transporte mediante tornillo sin fin, el cual permitirá el traslado continuo y controlado de la harina mezclada hacia el área de envasado.</p> <p>Envasado El producto será dosificado y envasado principalmente en bolsas de 1 kg; no obstante, de acuerdo con la demanda del mercado, las presentaciones podrán variar entre 100 gr y 12kg. Para ello, se utilizarán equipos de llenado adecuados a cada tipo de empaque, asegurando la precisión en el peso y la integridad de los envases.</p> <p>Sellado, etiquetado y almacenamiento Finalmente, los envases serán sellados para garantizar la adecuada conservación del producto, etiquetados con la información correspondiente y trasladados al área de almacenamiento. En dicha zona, los productos permanecerán debidamente ordenados y clasificados por lote de producción hasta su posterior distribución.</p> <p>Mantenimiento Preventivo Se realizará la limpieza diaria del área y de los equipos según los procedimientos establecidos. Cada mes se inspeccionará el estado del piso, paredes y uniones para verificar su integridad. Asimismo, se efectuarán labores periódicas de lubricación de equipos y verificaciones eléctricas para asegurar su buen funcionamiento.</p> <p>Mantenimiento Correctivo Cuando se detecten fallas o desperfectos, se efectuarán reparaciones inmediatas. Además, se reemplazarán las piezas necesarias para mantener la operación segura y garantizar la inocuidad del producto.</p>

Nota: Mediante el Adjunto N° 00000988-2026-2 (09.02.26), el administrado declara que no contempla modificaciones en el proceso productivo ni la incorporación de nuevos equipos que incrementen la capacidad productiva y de almacenamiento declarado en sus IGA vigente.

Tabla 9 – Cantidad de trabajadores y horario laboral

Cantidad de trabajadores	Horario laboral
Construcción del proyecto ITS	
12 operarios	Lunes a viernes de 8:00 am a 05:00 pm
Operación del proyecto ITS*	
2 operarios adicionales	Lunes a domingo de 7:00 am a 07:00 pm

*Se estima el incremento respecto al número total de trabajadores que laboran en la planta industrial.

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Tabla 10 - Materia prima e insumos

Nombre	Unidad de medida	Promedio requerido		
Construcción del proyecto ITS				
Acero	kg	400		
Pernería	Kg	30		
Aluzinc	M2	150		
Cables	m	100		
Operación del proyecto ITS				
		Sin ITS	Con ITS	Variación
Molienda (harina)	Kg/mes	20 000	20 000	0

Tabla 11 - Equipos y maquinarias

Nombre	Cantidad	Fuente de energía
Construcción del proyecto ITS		
Llaves mixtas	2	-
Pluma de elevación	1	neumática
Taladro	1	eléctrica
Camión	1	diésel
Operación del proyecto ITS		
Elevador	2	Electricidad
Mezcladora de harina	1	Electricidad
Tolva de descarga	2	Electricidad
Envasadora de producto de premezcla	1	Electricidad
Faja transportadora	1	Electricidad
Mesa de recepción	1	Electricidad

Tabla 12 - Requerimiento de agua

Consumo	Consumo	Unidad	Uso / Proveedor			
Construcción del proyecto ITS						
Doméstico	1	m ³	SSH	No SE REQUIERE agua en esta etapa para obras .		
Industrial	-	-	-			
Operación del proyecto ITS						
Proceso / Sub proceso	Descripción de Uso	Consumo actual	Consumo proyectado con ITS	Unidad de medida	% Variación	Fuente de abastecimiento / Proveedor
Ensaque	Limpieza de pisos y paredes	487,25	487.55	m ³ /mes	<0,5	SEDAPAL

Tabla 13 - Requerimiento energía eléctrica

Consumo	Unidad	Proveedor/Fuente				
Construcción del proyecto ITS						
No requiere	---	---				
Operación del proyecto ITS						
Proceso / Sub proceso	Descripción de Uso	Consumo actual	Consumo proyectado con ITS	Unidad de medida	% Variación	Fuente de abastecimiento / Proveedor
Ensaque	Funcionamiento de equipos y alumbrado	540	571,426	kWh/mes	5,82 %	Luz del Sur S.A.A.

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Tabla 14 - Requerimiento de combustible

Tipo	Consumo	Unidad	Usos
Construcción por el proyecto ITS			
Diesel	30	Gal/proyecto	Grifos cercanos
Operación del proyecto ITS*			
No se requerirá.			

Tabla 15 - Descargas al ambiente

Tipo descarga	Fuente de Generación	Descripción de tratamiento
Construcción del proyecto ITS		
Emisiones	Se produciría un nivel mínimo de emisiones, proveniente de los vehículos que trasladarán los materiales que se emplearán en esta etapa, los cuales serán dispuestos en la zona seleccionada.	Habilitar un espacio delimitado para maniobrar los materiales de construcción que disminuya el riesgo de dispersión de material particulado y emisiones.
Ruido	Se generará ruido mínimo debido a las actividades previas, traslado de los vehículos que ingresaran los materiales, temporales y localizadas.	Utilizar máquinas y equipos que se encuentren en buen estado de operación.
Efluentes	Industriales: no se empleará agua. Domesticas: se empleará para los SS.HH., uso mínimo.	Se dispondrán en el alcantarillado
Operación del proyecto ITS		
Emisiones	Se generará emisiones de fuentes móviles debido a las emisiones de combustión por el ingreso y salida de unidades móviles de carga producto ensacado.	Brindar mantenimiento preventivo a los montacargas, de acuerdo al programa de mantenimiento
Ruido	Se generará incremento de niveles mínimos de presión sonora en esta etapa del proyecto debido al funcionamiento de los equipos del proceso de ensacado, lo cuales se darán en un ambiente cerrado.	Brindar mantenimiento preventivo a los montacargas, de acuerdo al programa de mantenimiento

Tabla 16 - Generación de residuos sólidos

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

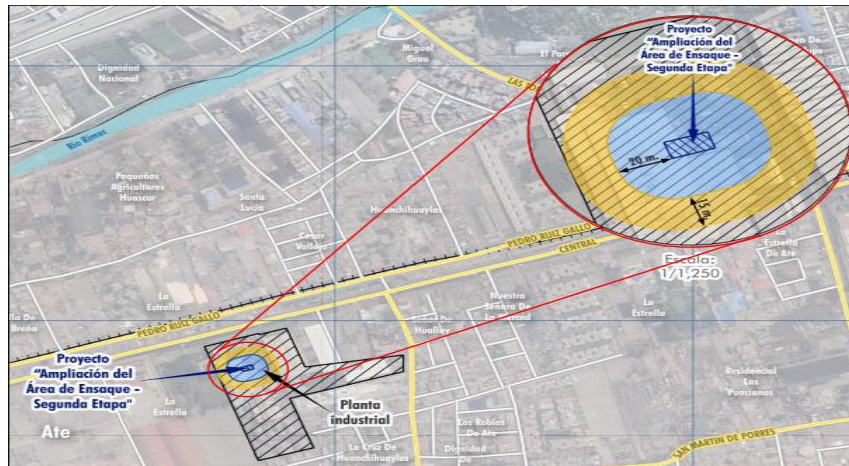
Nombre del residuo	Características de Peligrosidad	Clasificación dentro del Anexo RLGIRS	Valorización material o energética	Disposición final	Cantidad o Volumen de generación (kg/mes)
Etapa de Planificación y Construcción					
Residuos metálicos	No peligroso	B1010	Valorización material	Comercialización	10 kg
Etapa de Operación y Mantenimiento					
				Actual	Proyectado ITS
No aprovechables	No peligroso	--	No	7 560 kg/mes	2 kg / mes
Características del almacenamiento		El almacenamiento primario está conformado por recipientes debidamente rotulados de acuerdo con lo establecido en la NTP 900.059:2019 – GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos; dichos recipientes cuentan con tapa y se encuentran ubicados estratégicamente cerca de las fuentes de generación. Asimismo, la planta dispone de un almacén central de residuos sólidos, debidamente señalado y rotulado según el tipo de residuo, el cual cuenta con contenedores de 1 100 litros de capacidad, en cumplimiento de la citada normativa.			

Nota: El administrado declara que no se prevé la generación de material de descarte.

Área de Influencia Ambiental:

Tabla 17 – Área de influencia ambiental

Área de influencia	Radio/extensión (referencial)	Grupo de interes que barca (empresa, población u otros)
Directa	Radio de 20 metros alrededor del área del proyecto	Comprende la planta industrial
Indirecta	Radio de 15 metros a partir del límite del área de influencia directa	Comprende la planta industrial



Aspectos Físicos:

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
 T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Según el Mapa Climático del Perú, el distrito de Ate —incluida el área del proyecto— se encuentra clasificado como E(d) B', lo que corresponde a un clima de tipo árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año y templado. Este tipo de clima se distingue por la presencia frecuente de cielo nublado y precipitaciones escasas o nulas, salvo en años afectados por el Fenómeno El Niño Costero.

Clima: Durante el verano, se observa un aumento progresivo de las temperaturas máximas: en marzo del año 2023 se registró 28,70 °C, en febrero de 2024 se observó un incremento hasta 30,00 °C y en marzo de 2025 alcanzó un máximo de 32,00 °C, superando los valores de los años previos. En invierno, las temperaturas mínimas fueron más bajas, en septiembre de 2023 se registraron 12,90 °C, en julio de 2024 se registró 10,60 °C y en agosto y septiembre de 2025 fue de 13,80 °C, siendo 2024 el año con la temperatura más baja. Esto indica que 2024 presentó el invierno más frío, mientras que 2025 registró un verano más caluroso.

Respecto a la temperatura media anual, se registró un valor de 19,14 °C en el año 2023; 18,80 °C en el año 2024 y 20,11 °C en el año 2025.

Flora y fauna: dado que el entorno es mayormente industrial y comercial, cercano a la carretera central, no se identificó especies endémicas o en categorías de amenaza, dado que las especies identificadas son especies típicas de entornos urbanos

Participación Ciudadana:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que aprueba modificar el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, el titular implementó un buzón de sugerencias como se indica a continuación:

Tabla 18. Mecanismos de participación ciudadana

El titular implementó un buzón de sugerencias, conforme al Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modificó en parte el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.			
Actividad	Medios de verificación	Fecha de implementación	Principales resultados
Buzón de sugerencias			
Instalación del buzón de sugerencias: Colocación de dispositivo físico (buzón de sugerencias) en lugares de fácil acceso al público, durante 10 días hábiles.	Instalación del buzón de sugerencia: - El titular implementó el buzón de sugerencias del 19.01.2026 al 03.02.2026, como se aprecia en las imágenes que constan en el folio 68 del ITS consolidado.	19.01.2026 al 03.02.2026	Cumple
Publicación del aviso en diario: Publicación de aviso en diario de circulación local, sobre la colocación del buzón de sugerencias físico. El contenido mínimo se indica en el Anexo I RPC.	Publicación del aviso en diario: - El titular publicó un aviso de participación ciudadana en el diario “La Razón” el 19.01.2026, como se aprecia en la imagen que consta en el folio 69 del ITS consolidado.	19.01.2026	Cumple

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<p>Cartel con vista a la vía pública: Cartel o anuncio con vista a la vía pública, con contenido mínimo, según Anexo I RPC.</p> <p>Las dimensiones son de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28.- Buzón de sugerencias, ítem “28.3 <i>Las dimensiones y características del cartel o anuncio indicado en el numeral precedente, deben cumplir con las disposiciones indicadas en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 del presente Reglamento</i>”</p>	<p>Cartel con vista a la vía pública:</p> <p>- El administrado implementó el cartel informativo el 19.01.2026 al 3.02.2026, el cual cumple con las dimensiones establecidas en la normativa de RPC, como se aprecia en las imágenes y evidencias que se adjuntan en el folio 65 del ITS consolidado.</p>	19.01.2026	Cumple
<p>Retiro del buzón de sugerencias: Acta o documento que acredite participación del Notario Público, Juez de Paz, autoridad local o representante de la comunidad en el retiro, revisión y sellado del buzón. Debe indicar la cantidad de observaciones, comentarios y/o aportes recibidos.</p>	<p>Retiro del buzón de sugerencias:</p> <p>En el anexo G-2 del ITS consolidado, el titular adjunta el Acta de desinstalación del Buzón mediante el Adjunto N° 00000988-2026-2 (09.02.26), con la presencia del Notario Paul Hinojosa Carrillo, y el representante legal de la empresa,</p>	03.02.2026	Cumple
Casilla virtual de participación			
<p>Difusión en la casilla virtual de PRODUCE: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9331716/7652423-participacion-ciudadana-listado-de-estudios-presentados-para-evaluacion-del-22-01-2026-al-30-01-2026-para-its-y-del-22-01-2026-al-04-02-2026-para-dia.pdf?v=1769119839</p>	<p>Se realizó la publicación del ITS en el portal institucional</p>	Del 22.01.2026 AL 04.02.2026	No se recibieron observaciones, comentarios y/o aportes a la fecha.

Evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo:

Tabla N° 19 – Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de doble entrada (causa-efecto)	Metodología Vicente Conesa Fernández

Tabla N° 20 – Impactos ambientales y medidas de manejo

Impacto ambiental	Descripción del impacto	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
Etapas de construcción			
Calidad de Aire	Se generará emisiones gaseosas difusas / móviles, por el tránsito de vehículos de carga el cual se realizará en cortos periodos de tiempo; asimismo, por el uso de algunas máquinas que se utilizarán durante esta etapa.	Irrelevante -19	Solicitar revisión técnica vehicular a las unidades móviles. Inspeccionar equipos y maquinarias.
Ruido ambiental	Por las actividades previas, de los vehículos que trasladen los materiales a la zona del proyecto, y trabajos mecánicos, siendo actividades puntuales Se debe tener en cuenta que la generación de ruido durante la ejecución del proyecto será mínima; teniendo en consideración que la planta industrial se emplaza en una zona industrial	Irrelevante -20	

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Impacto ambiental	Descripción del impacto	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
Calidad del suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así como residuos de la construcción	Irrelevante -16	Los residuos serán gestionados según el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
Etapas de operación y mantenimiento*			
Calidad de Aire	Generación de emisiones difusas que provendrán del incremento tránsito de vehículos (plataformas) y de los montacargas ya existentes en la planta, cabe mencionar que los vehículos de plataforma están por corto periodo de tiempo en la planta.	Irrelevante -19	Mantenimiento preventivo de equipos de envasado de harina. Mantenimiento de montacargas.
Ruido ambiental	Funcionamiento de los vehículos (plataforma y montacarga), los cuales no serán percibidos en los exteriores de la planta, no incrementará los niveles de ruido ambiental.	Irrelevante -20	
Calidad del suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así como residuos de la construcción	Irrelevante -16	Los residuos serán gestionados según el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.

Plan de Seguimiento y control:

La empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A**, señala en el presente ITS, que cuenta con un Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00055-2020-PRODUCE/DGAAMI (03.02.20), el cual se ejecuta actualmente.

Tabla N° 21 – Programas y planes específicos

Planes / Programas	Contenido básico
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	El administrado presentó el PMMRS, describe los procesos o etapas del manejo de los residuos sólidos, en base al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, D.S. N° 014-2017-MINAM y modificatorias. Contempla los lineamientos para realizar una gestión y manejo de los residuos sólidos generados en todas sus actividades productivas, áreas auxiliares y por desarrollo del proyecto, esto permitirá identificar y cuantificar los residuos sólidos generados. Este plan contempla desde la generación hasta la disposición final, el manejo de los residuos sólidos se realiza mediante técnicas de minimización, reaprovechamiento, segregación en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.
Plan de Contingencia	El administrado presentó el Plan de Contingencias, donde establece una organización y los procedimientos adecuados, así como, proporcionar la información requerida para brindar una respuesta adecuada y oportuna, ante una situación de emergencia; utilizando, del modo más eficiente, los recursos internos de la empresa y coordinando los apoyos externos. el plan de contingencia está contemplado para todas las actividades productivas dentro del emplazamiento de la empresa, así como de las áreas auxiliares y el proyecto. El principal fin del plan de contingencias es proteger vidas humanas, bienes materiales y el entorno natural en caso de una emergencia causada por una situación extrema.
Programa de mantenimiento	La planta industrial cuenta con un Programa de Mantenimiento de equipos

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Planes / Programas	Contenido básico
Plan de Cierre Conceptual	El administrado presenta el Plan de cierre, donde contempla como objetivo establecer medidas a ser implementadas para el acondicionamiento y restauración de las áreas utilizadas en la instalación industrial, sin representar riesgo a las personas así como mitigar y/o eliminar impactos negativos; en ese contexto presentó a nivel conceptual el plan y cierre, informar a la comunidad, hacer pruebas de campo y elaborar el plan de cierre detallado adoptando medidas en el proceso de desmontaje, disposición adecuada de residuos sólidos, reacondicionamiento y restauración de áreas intervenidas y finalmente hacer el informe de cierre y recepción del área.
Programa de Capacitación	El titular presentó el Cronograma de ejecución de capacitaciones en temas ambientales., en el folio 82, cuadro n° 68 del ITS presentado.

EVALUACIÓN DEAM

- Metodología empleada:

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**, para la evaluación de los impactos ambientales previstos de generarse por el proyecto denominado “*Ampliación del área de ensaque segunda etapa*”, (metodología Vicente Conesa Fernández, 2010), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la Planta industrial y los factores ambientales que pueden verse afectados por la ejecución del proyecto planteado como ITS.

Cabe señalar que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, “los titulares pueden emplear metodología o metodologías de evaluación de impactos ambientales aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a su proyecto de inversión o actividad en curso”.

- Calificación de Impactos:

Etapa de Construcción

Respecto a la evaluación técnica de los impactos ambientales negativos del proyecto denominado “*Ampliación del área de ensaque segunda etapa*”, cabe indicar que las actividades consideradas para la Etapa de Construcción del referido proyecto serán temporales, con una duración aproximada de 6 semanas, y de menor envergadura, siendo que comprende actividades de: excavación y vaciado de zaparas, parado de columnas, instalación de tijerales, cobertura y cerramiento, montaje de equipos, instalaciones eléctricas, entre otros. De esta manera, la posible generación de residuos sólidos, ruido, material particulado y emisiones atmosféricas, serán de corta duración, no periódicas y puntuales en esta etapa.

En ese entendido, dichos impactos han sido calificados y sustentados como

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

“*Irrelevantes*”, siendo esta la calificación más baja en la metodología utilizada, por lo que resultan equivalentes a “*impactos no significativos*”, no existiendo, por tanto, generación de impactos ambientales mayores a los determinados en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la Planta de Harinas y Pastas, aprobada con Resolución Directoral N° 0055-2020-PRODUCE/DGAAMI (03.02.20).

Etapas de Operación

En cuanto a la etapa de Operación y Mantenimiento, es necesario precisar que la operación de los componentes propuestos en el presente ITS comprende la generación de impactos ambientales de la misma naturaleza que aquellos identificados en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la Planta de Harinas y Pastas, aprobada con Resolución Directoral N° 0055-2020-PRODUCE/DGAAMI (03.02.20). En este sentido, con la operación del proyecto se generarán residuos sólidos, los cuales serán gestionados mediante una EO-RS autorizada; la generación de ruido será imperceptible, dado que las actividades se realizarán al interior de la planta industrial con IGA's aprobados,

En ese entendido, dichos impactos han sido calificados y sustentados como “*Irrelevantes*”, siendo ésta la calificación más baja en la metodología utilizada, por lo que resultan equivalentes a “*impactos no significativos*”, no existiendo, por tanto, generación de impactos ambientales mayores a los determinados en la antes referida Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).

De este modo, conforme a la evaluación realizada en el marco de las atribuciones de evaluación del impacto ambiental conferidas en los literales a) y b) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, se ha determinado que los impactos ambientales previstos de generarse por el proyecto denominado “*Ampliación del área de ensaque segunda etapa*”, son categorizados como “no significativos”. Ello permite concluir que el proyecto se encuentra dentro del supuesto establecido en el inciso 3 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 283-2025-PRODUCE, dado que contempla la ampliación de componentes de procesos auxiliares, con la finalidad de mejorar la línea de ensacado, de manera más eficiente, reduciendo la manipulación del producto terminado, minimizando riesgos de contaminación cruzada.

- *Medidas de manejo ambiental:*

Etapas de Construcción

De acuerdo con la evaluación realizada al Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado por la empresa, se verifica que este incluye medidas específicas para cada uno de los impactos ambientales identificados en la Tabla 20 del presente informe. Para la etapa de construcción, el administrado propone acciones orientadas a mitigar impactos relacionados con la calidad del aire, el suelo y la generación de ruido, tales como solicitar revisión técnica vehicular, inspeccionar

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

equipos y maquinarias, mientras que las demás medidas corresponden a obligaciones normativas. En conjunto, estas acciones se consideran adecuadas en función de los impactos identificados para la etapa de construcción, por lo que deberán ser implementadas por el titular conforme a lo propuesto en la Tabla 20 del presente informe, sin que sea necesario establecer un cronograma específico para su implementación.

Etapas de Operación

En la etapa de operación, dado que los impactos ambientales han sido calificados como no significativos y/o irrelevantes, el titular ha propuesto continuar con el mantenimiento preventivo de equipos en la Planta industrial, para disminuir la generación de ruidos; En ese sentido, el titular continuará cumpliendo con las medidas de manejo ambiental establecidas en la Actualización de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada en el año 2020.

Cabe precisar que se retiran aquellas medidas relacionadas con el manejo de residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales⁵, pasibles de ser supervisadas por parte de la Autoridad Fiscalizadora⁶, y cuya obligatoriedad de su cumplimiento no está supeditada a la aprobación del presente ITS.

Se actualizará el Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos y el Plan de Contingencia en el marco del presente proyecto ITS. Asimismo, el Programa de Mantenimiento de los equipos, que se ejecutará durante la etapa operativa del proyecto, será actualizado para incorporar los nuevos equipos, máquinas e infraestructuras implementadas en este ITS.

- Programa de Monitoreo Ambiental

⁵ Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales. (...)

⁶ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE

Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias. (...)

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

Etapa de Construcción

Respecto al Programa de Monitoreo Ambiental, esta Dirección considera conforme la propuesta del administrado de no efectuar monitoreos para la Etapa de Construcción, debido a la temporalidad (6 semanas), y que el proyecto no prevé actividades de obras de mediana o gran envergadura.

Etapa de Operación

Para la etapa de operación, esta Dirección considera pertinente continuar cumpliendo con el Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la Planta de producción de harinas y pastas aprobada con Resolución Directoral N° 00055-2020-PRODUCE/DGAAMI (02.09.2025), sin perjuicio del cumplimiento de los demás compromisos ambientales de carácter permanente establecidos en sus ITS aprobados previamente, y medidas normativas exigibles para su planta industrial.

- Reporte Ambiental

En consideración a lo señalado en el artículo 62 del vigente RGA, los informes conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, se presentan en un Reporte Ambiental que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Con base en ello, el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el presente proyecto al ente fiscalizador, a través del Reporte Ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo N° 2 del presente Informe.

4. OPINIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta las características del proyecto denominado "*Ampliación del área de ensaque segunda etapa*", propuesto por la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector, por lo que no se requirió solicitar opinión técnica a otras entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del RGA.

5. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES IDENTIFICADAS AL ITS

Luego del análisis de la información presentada por el titular mediante el Adjunto N° 00000988-2026-2 (09.02.26) (18.12.2025), se concluye que las observaciones formuladas mediante el Informe N° 00000011-2026-PRODUCE/DEAM-keche, han

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente Informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Ampliación del área de ensaque segunda etapa*", propuesto por la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**, previsto de implementarse en la Planta industrial del administrado, ubicado en Av. Nicolás Ayllón N° 11840, Zona Industrial (ALT, Km.9 Carretera Central), Fundo La Estrella, Zona Industrial Sector 23, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, ha sido presentado en aplicación de lo previsto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 283-2025-PRODUCE, que dispone que el titular puede sustentar la aplicación del ITS para otros supuestos, siempre que éstos se encuentren dentro del alcance del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 6.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Ampliación del área de ensaque segunda etapa*", y habiéndose concluido que el titular ha cumplido con presentar la información necesaria para sustentar que su ejecución generará impactos ambientales no significativos, se recomienda su aprobación, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.3. En virtud de la aprobación del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), durante la etapa de construcción del proyecto, la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.** ejecutará las medidas descritas en la tabla 20 del presente informe en. Asimismo, en la etapa de operación deberá continuar cumpliendo con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Programa de Monitoreo Ambiental, establecidos en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 00055-2020-PRODUCE/DGAAMI (03.02.2020), así como las demás medidas ambientales de carácter permanente, derivadas de la aprobación de los ITS previos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás compromisos ambientales exigibles para su actividad.
- 6.4. La aprobación del presente ITS no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.** para la instalación y operación de su proyecto, ni regulariza los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 6.5. Se recomienda remitir copia de los actuados a la empresa **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Ambiental (OEFA), para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo con sus competencias.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

ECHÉ GUERRA, KARINA MARGOT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ECHÉ GUERRA
Karina Margot FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/13 10:33:57-0500

VINCES ARBULÚ, CÉSAR MARTIN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU
Cesar Martin FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/13 10:57:13-0500

La Dirección hace suyo el presente Informe

ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALVA PASAPERA Jorge
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/13 12:13:29-0500

JAA(kmeg)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Anexo 1.**Levantamiento de las observaciones identificadas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS), denominado “Ampliación del área de ensaque segunda etapa”, de la empresa COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.**

Nº	Observación	Evaluación DEAM	Estado
01	<p>1. Con relación al proyecto de Implementación de lagunas de tratamiento, para contingencias de la PTARI, precisar:</p> <p>a. El titular deberá precisar en qué supuesto se encuentra el proyecto, o que artículo corresponde establecido en La R.M N° 00283-2025-PRODUCE, justificar el mismo, de manera que justifique la presentación del presente ITS,</p> <p>b. Precisar si con la implementación del proyecto se prevé incremento en la capacidad productiva o capacidad almacenamiento instalada.</p> <p>c. Precisar si se generará material de descarte por la implementación del proyecto, de corresponder indicar el manejo de estos.</p>	<p>Mediante el Adjunto N° 00000988-2026-2 (09.02.26), el administrado declara lo siguiente:</p> <p>a. , el proyecto comprende la ampliación del área del proceso de ensaque de harina, sin variación en la naturaleza del proceso productivo ni en las condiciones ambientales previamente evaluadas. Por lo que el proyecto se enmarca en el supuesto de Ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, conforme al numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el D.S. N° 017-2015PRODUCE, modificado por D.S. N°012-2024-PRODUCE.</p> <p>b. Declara que no se prevé modificaciones ni ampliaciones a la capacidad productiva.</p> <p>c. No se prevé la generación de material de descarte.</p>	Absuelta
02	<p>2. Respecto de los Mecanismos de Participación Ciudadana, deberá precisar lo siguiente:</p> <p>a. Al respecto del cartel implementado, precisar cuánto tiempo estuvo a disposición de la población, y si recibió alguna sugerencia, observación o comentarios. Adjuntar evidencias de su implementación, y las dimensiones establecidas en el DECRETO SUPREMO N° 012-2024-PRODUCE, artículo 14: “En ningún caso el tamaño del cartel, banner o anuncio puede tener una dimensión menor a 1.8 metros por 2.5 metros, debiendo remitir a la autoridad competente un medio de verificación de las dimensiones del mismo”</p> <p>b. Deberá adjunta evidencias de la implementación del buzó de sugerencias, el cual debió permanecer al menos 10 días completos hábiles, <u>contados desde el día siguiente</u> de su implementación.</p>	<p>Mediante el Adjunto N° 00000988-2026-2 (09.02.26), el administrado declara lo siguiente:</p> <p>A,b, c y d</p> <p>El titular remite los actuados al respecto de la Implementación de Mecanismos de Participación Ciudadana, los cuales se pueden visualizar en Iso folios del 7 al 12, y anexos.</p>	Absuelta

JAA(kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH50CGUD

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Nº	Observación	Evaluación DEAM	Estado
	c. Adjuntar evidencias de la publicación en un diario de circulación nacional, donde se haya publicado el anuncio según el contenido mínimo indicado en el Reglamento de Participación ciudadana. d. Adjuntar el Acta de desinstalación del buzón de sugerencias, que acredite participación de un notario público, juez de paz o autoridad local acreditada o representante de la comunidad (acreditado), y la participación del representante legal de la empresa o a quien haya designado mediante una carta poder simple que deberá adjuntar de ser el caso.		

JAA(kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LH5OCGUD

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!